REPUBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD ATLANTICO

Registro No. 092402450

Referencia No. 062400826

09 - REGISTRO DE COMPROMISO PRESUPUESTAL

Vigencia Fiscal 2024

Fecha de Expedición: jueves, 17 de octubre de 2024

BENEFICIARIO: 900953330 - ARITMETICA S.A.S

Origen Legal: 000 - General (SG-CM-2024-C001)

Concepto: ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE SOLEDAD - ATLANTICO, TENIENDO EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 943 DE 2018 Y RESOLUCIÓN CREG 101 013 DE 2022

Valor: 390,026,916.00

Son: TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS CON 00 / 100 PESOS M/L

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Rubro	Descripción del rubro	Fuente	Valor
	GASTOS NIVEL CENTRAL		
	Inversion		
	GASTOS DE INVERSION NIVEL CENTRAL		
21	MINAS Y ENERGÍA		
2102	Consolidación productiva del sector de energía eléctrica		
1900	Intersubsectorial Minas y Energía		
2102011	Redes de alumbrado público con	1.2.3.1.05 - Impuesto - sobretasa p	390,026,916.00
CCPET:	mantenimiento		
2.3.2.02.02.008			
CPC: 8715205			
		Total Registro de Compromiso Presupuestal	**390.026.916,00**

Hacemos constar que se ha hecho REGISTRO PRESUPUESTAL de acuerdo al Presupuesto de Rentas y Gastos de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD ATLANTICO; Vigencia 2024.

RAMON EMILIO SALAS MALDONADO
JEFE DE PRESUPUESTO

Scanned with CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

Certificado No.
062400826

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD ATLANTICO

- 06 - CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD *-*

Vigencia Fiscal 2024

Fecha de Expedición: viernes, 20 de septiembre de 2024

BENEFICIARIO: 0 - *** SIN TERCERO ASIGNADO ***

Origen Legal: 000 - General ()

Concepto: ESTUDIO TECNICO DE REFERENCIA DEL ALUMBRADO PUBLICO DE SOLEDAD - ATLANTICO, TENIENDO EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 943 DE 2018 Y RESOLUCION CREG 101 013 DE 2022

Valor: 398,359,575.00

Son: TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00 / 100 PESOS M/L

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Rubro	Descripción del rubro	Fuente	Valor
	GASTOS NIVEL CENTRAL		
	Inversion		
	GASTOS DE INVERSION NIVEL CENTRAL		
21	MINAS Y ENERGÍA		
2102	Consolidación productiva del sector de energía eléctrica		
1900	Intersubsectorial Minas y Energía		
2102011 BPIN: 2024087580085	Redes de alumbrado público con mantenimiento	1.2.3.1.05 - Impuesto - sobretu	398,359,575.00
		Total Certificado de Disponibilidad	**398.359.575,00**

Hacemos constar que el presente CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, se realizó de acuerdo al Presupuesto de Rentas y Gastos de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD ATLANTICO; Vigencia 2024. Certificando que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en el (los) rubro(s) , fuente(s) y cantidad(es) aquí descrita(s).

RAMON EMILIO SALAS MALDONADO
JEFE DE PRESUPUESTO

MARGARITA ROSA RODRIGUEZ ACOSTA
SECRETARIA DE HACIENDA (E)

M. SUAREZ
20-09-24

Scanned with CamScanner

aritmética
CONSULTORÍA E INFRAESTRUCTURA

ARITMETICA SAS
NIT 900.953.330-1
CR 13 A 34 83 OF 202
Tel: (601) 4660037
Bogotá - Colombia
asistente@aritmetica.com.co

Factura electrónica de venta
No. FE 1221

Señores	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD		
NIT	890.106.291-2	**Teléfono**	(000) 0000000 - Ext. 000
Dirección	CALLE 41 # 17-27	**Ciudad**	Soledad - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	29/11/2024, 15:57
Expedición	29/11/2024, 15:57
Vencimiento	29/11/2024

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	CONTRATO No. SG-CM-2024-C001 OBJETO: ESTUDIO TECNICO DE REFERENCIA DEL ALUMBRADO PUBLICO DE SOLEDAD - ATLANTICO, TENIENDO EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 943 DE 2018 Y RESOLUCION CREG 101 013 DE 2022. PAGO ANTICIPADO DEL 30%	1.00	117,008,074.99

Total items: 1

Valor en Letras:
Ciento diecisiete millones ocho mil setenta y cuatro pesos m/cte con noventa y nueve cent.

Total Bruto	98,326,113.44
IVA 19%	18,681,961.55
Total a Pagar	117,008,074.99

Forma de pago:
Contado

Medio de pago:
Consignación bancaria - Banco Caja Social 0196 $ 117,008,074.99

Observaciones:
LOS PAGOS DEBEN SER RELIZADOS A NOMBRE DE ARITMETICA S.A.S NIT 900953330-1
BANCO CAJA SOCIAL CUENTA DE AHORROS # 24061340196

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. Número Autorización Electrónica 18764076202831 aprobado en 20240731 prefijo FE desde el número 1203 al 1300 Vigencia: 12 Meses
Responsable de IVA - Actividad Económica 7112 Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica Tarifa 8,66
CUFE: a6b8841346ac89a47a0bddc013bcda279bf1443369e8293c39382001750167575f5d4d9fc582474486e4dabe3b8a9bc67

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

Scanned with CamScanner

Banco Caja Social
Su banco amigo.

HACE CONSTAR:

Que el (los) cliente(s)

ARITMETICA SAS Identificado con NI 9009533301

Actualmente tiene(n) el producto Cuenta Ahorros, radicado(a) en la oficina SAN MARTIN, con las siguientes características:

Cuenta de Ahorros

Número:	24061340196
Fecha de apertura:	29 de Marzo de 2016
Condiciones de uso:	Individual, 1 firmas(s), 0 sello(s) húmedo(s) o de caucho, sin protector
Estado:	Cuenta activa

Esta constancia se expide con destino a quien interese, realizada en la Oficina 0145 SAN MARTIN de la ciudad de BOGOTA, el día Miércoles, 13 de Noviembre de 2023.

Cordialmente,

Vicepresidencia de Banca Masiva

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA | Banco Caja Social

Scanned with CamScanner

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario: 14976624520

(415)7707212489984(8020) 000001497662452 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 9 5 3 3 3 0	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social: ARITMÉTICA SAS

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal: CR 12 119 51

42. Correo electrónico: facturaelectronica@aritmetica.com.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 1 4 6 6 0 0 3 7	3 2 0 3 4 9 5 7 5 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 1 1 2	2 0 2 1 0 1 0 1	4 2 2 0	2 0 1 6 0 3 2 3	4 3 2 1	7 0 2 0		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 7 9 1 4 4 8 6 2 5 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

54. Código (1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 / 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20)

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] | 60. No. de Folios: 0 | 61. Fecha: 2024 - 02 - 01 / 10 : 45: 43

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz, en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: OQUENDO VILLACREZ JUAN CARLOS

985. Cargo: Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 13-11-2024 02:23:18PM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Scanned with CamScanner

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Autorización Numeración de Facturación

1876

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: **18764076202831**

(415)7707212489984(8020) 001876407620283 1

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
900953330	1				

11. Razón social: ARITMÉTICA SAS

12. Dirección seccional: Impuestos de Bogotá — Cód. 3 2

24. Dirección: CR 12 119 51

25. País	26. Departamento	27. Municipio
Colombia	Bogotá D.C.	Bogotá, D.C.

La U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, conforme a la facultad discrecional establecida en el artículo 684 - 2 del Estatuto Tributario y en virtud de lo estipulado en la Resolución 0042 del 05/05/2020, por la cual se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación; previo estudio y evaluación de la solicitud realizada por el contribuyente, representante legal o apoderado debidamente acreditado; determina autorizar los rangos de numeración de facturación y/o documento equivalente. En los casos en que se agote dicha numeración antes de culminar su vigencia, el interesado tendrá derecho a solicitar una nueva autorización, de acuerdo con el tramite establecido.

Las vigencias de los rangos de numeración de facturación, se contarán a partir de la formalización de éste documento oficial.

Si el obligado a facturar; no hubiere agotado la numeración de facturación transcurrido el término de la vigencia autorizada, con 15 días de antelación podrá solicitar la habilitación de la numeración sobrante.

Cuando se trate de una solicitud de inhabilitación de la numeración de facturación y/o documento equivalente, la vigencia es permanente, por lo tanto, no procede la habilitación de dichos rangos.

AUTORIZADO

Nota: La no adopción o violación de los sistemas técnicos de control, dará lugar a la sanción establecida en el artículo 684-2 del E.T

Firma del solicitante

DIAN
2024-07-31 / 01:48:34 PM
Fecha Acuse de Recibo
• Firmado •

Firma del funcionario autorizado

984. Apellidos y nombres
985. Cargo
989. Dependencia: SUBDIRECCION DE FACTURA ELECTRONICA Y SOLUCI
990. Lugar administrativo
991. Organización: U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACION
992. Área
993. Establecimiento

1001. Apellidos y nombres: OQUENDO VILLACREZ JUAN CARLOS
1002. Tipo documento: Cédula de Ciudadanía
1003. No. Identificación: 87712820 — 1004. DV: 5
1005. Cod. Representación: Representante Legal Principal
1006. Organización: ARITMÉTICA SAS

997. Fecha formalización: 2024-07-31 13:48:34

Scanned with CamScanner

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Autorización Numeración de Facturación

1876

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 18764076202831

(415)7707212489984(8020) 001876407620283 1

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
900953330	1				

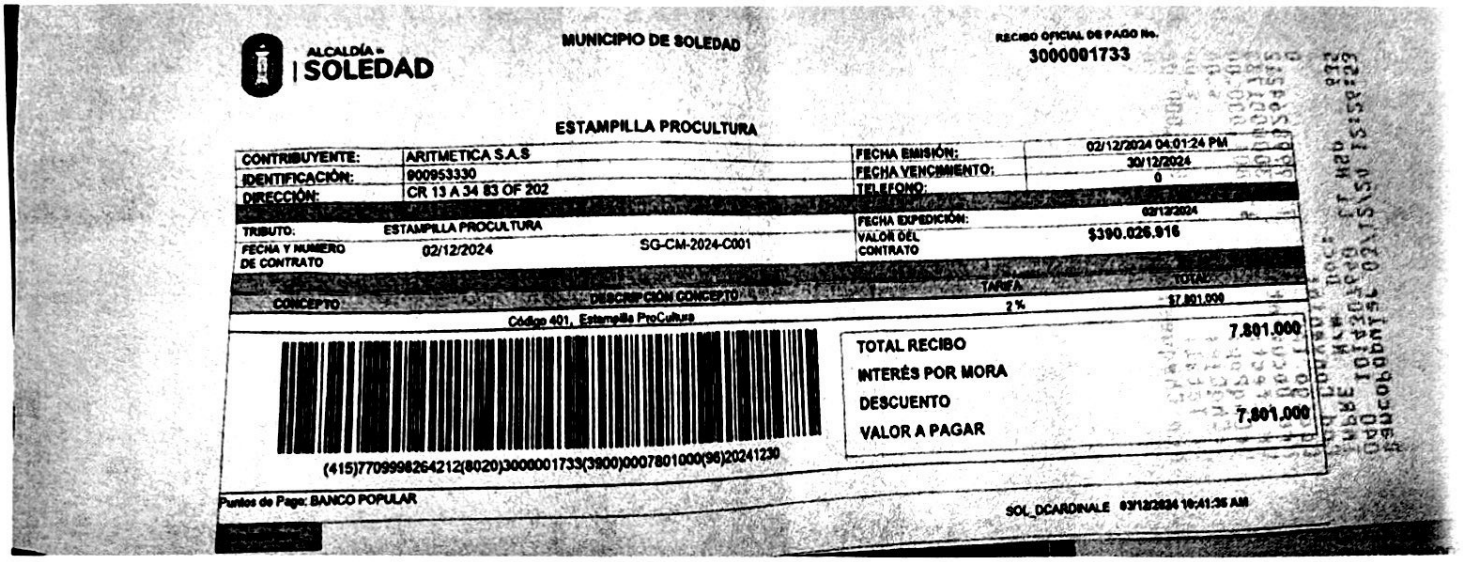
11. Razón social: ARITMÉTICA SAS

Rangos de numeración para autorizar, habilitar o inhabilitar

	29. Establecimiento	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
1	ARITMÉTICA SAS CR 12 119 51	FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA	4	FE	1,203	1,300	12	HABILITACIÓN	2
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									

AUTORIZADO

Scanned with CamScanner



ALCALDÍA de SOLEDAD

MUNICIPIO DE SOLEDAD

RECIBO OFICIAL DE PAGO No.
3000001733

ESTAMPILLA PROCULTURA

CONTRIBUYENTE:	ARITMETICA S.A.S	FECHA EMISIÓN:	02/12/2024 04:01:24 PM
IDENTIFICACIÓN:	900953330	FECHA VENCIMIENTO:	30/12/2024
DIRECCIÓN:	CR 13 A 34 83 OF 202	TELEFONO:	0
TRIBUTO:	ESTAMPILLA PROCULTURA	FECHA EXPEDICIÓN:	02/12/2024
FECHA Y NUMERO DE CONTRATO	02/12/2024 SG-CM-2024-C001	VALOR DEL CONTRATO	$390.026.916

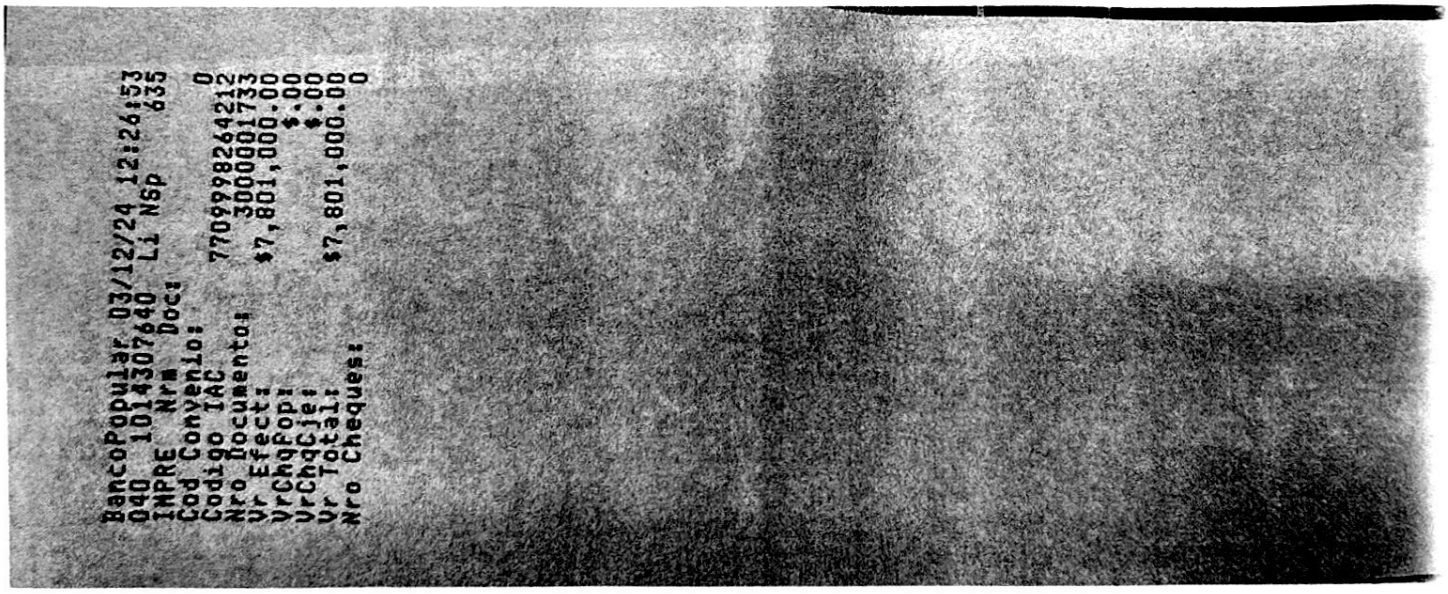
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	TARIFA	TOTAL
	Código 401, Estampilla ProCultura	2 %	$7.801.000

(415)7709998264212(8020)3000001733(3900)0007801000(96)20241230

TOTAL RECIBO	7.801.000
INTERÉS POR MORA	
DESCUENTO	
VALOR A PAGAR	7.801.000

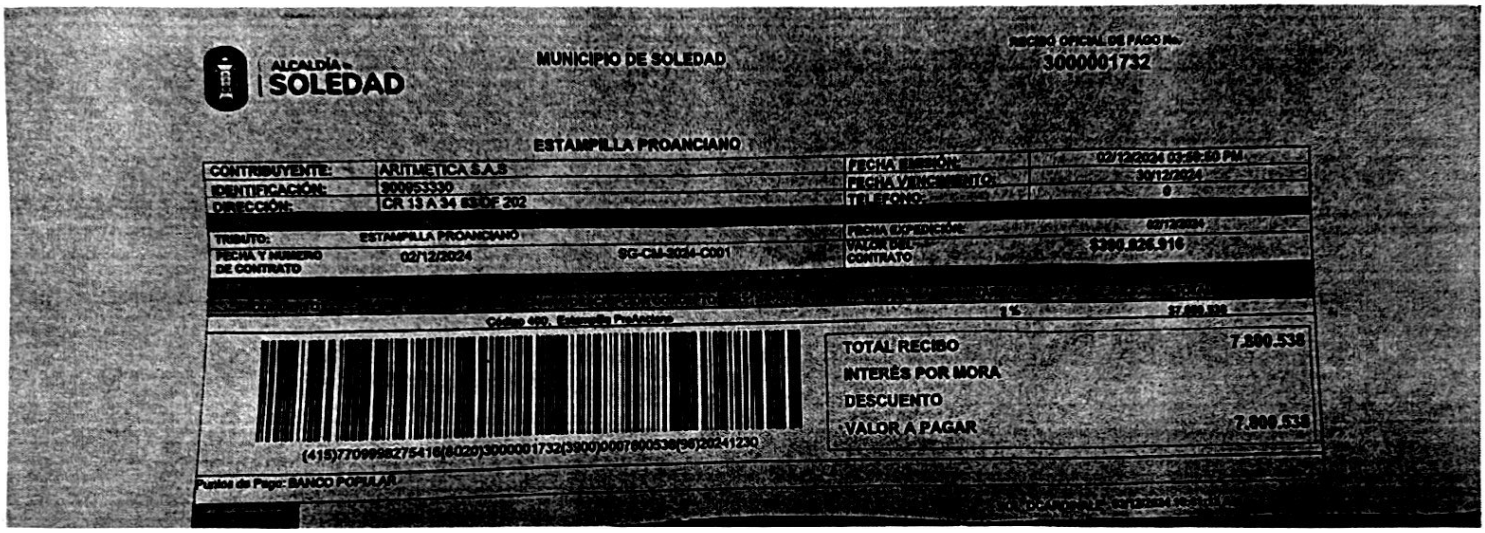
Puntos de Pago: BANCO POPULAR

SOL_DCARDINALE 02/12/2024 10:41:35 AM



BancoPopular 03/12/24 12:26:53
040 10143076640 Li Nsp 635
IMPRE Nro Doc: 0
Cod Convenio: 7709998264212
Codigo IAC 3000001733
Nro Docuemento: $7,801,000.00
Vr Efect: $.00
VrChqPop: $.00
VrChqCje: $7,801,000.00
Vr Total:
Nro Cheques:

Scanned with CamScanner



ALCALDÍA de SOLEDAD

MUNICIPIO DE SOLEDAD

RECIBO OFICIAL DE PAGO No.
3000001732

ESTAMPILLA PROANCIANO

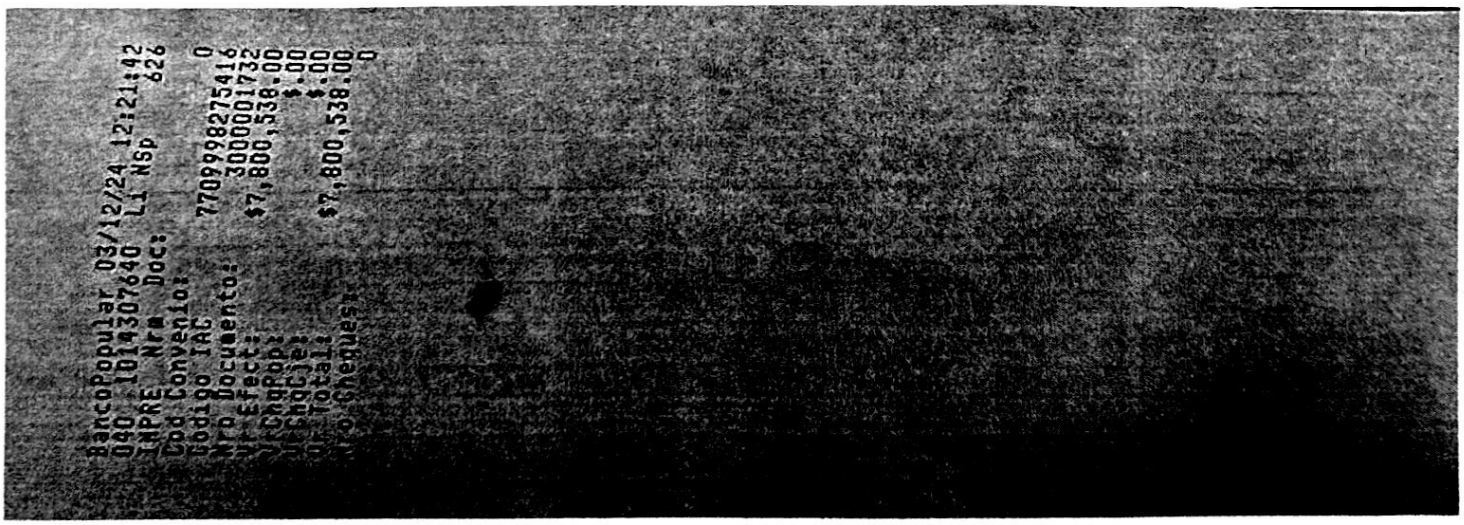
CONTRIBUYENTE:	ARITMETICA S.A.S	FECHA EMISIÓN:	02/12/2024 03:20:50 PM
IDENTIFICACIÓN:	900953330	FECHA VENCIMIENTO:	30/12/2024
DIRECCIÓN:	CR 13 A 34 BODF 202	TELEFONO:	0
TRIBUTO:	ESTAMPILLA PROANCIANO	FECHA EXPEDICIÓN:	02/12/2024
FECHA Y NUMERO DE CONTRATO	02/12/2024 SG-CM-2024-C001	VALOR DEL CONTRATO	$380.826.916

Código 420. Estampilla Pro Anciano 1% $7.800.538

TOTAL RECIBO	7.800.538
INTERÉS POR MORA	
DESCUENTO	
VALOR A PAGAR	7.800.538

(415)7709998275416(8020)3000001732(3900)0007800538(96)20241230

Puntos de Pago: BANCO POPULAR



BancoPopular 03/12/24 12:21:42
040 -1014307640 L1 Nsp 626
INPRE Nro. Doc:
Cod Convenio:
Codigo IAC 7709998275416 0
Cod Efectivo 3000001732
Cheques $7,800,538.00 $ .00
Efectivo $ .00
Total $7,800,538.00
Cheques

Scanned with CamScanner

SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
Bono de Estampillas Departamental

Acto:	CONTRATOS Y CONVENIOS
Clase Acto:	CONTRATOS Y CONVENIOS MUNICIPALES

1. DATOS

Nro DE LIQUIDACION: 20240073364		**REFERENCIA DE PAGO:** 20240020810
FECHA DE PAGO: 02/12/2024	**BASE GRAVABLE:** 390026916	
CONTRIBUYENTE: ARITMETICA SAS	**CEDULA O NIT:** 900953330	
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SOLEDAD	**N° DE CONTRATO:** SG-CM-2024-C001	**FECHA SUSCRIPCION:** 17/10/2024

PAGADO

2. INFORMACIÓN DETALLADA

CONCEPTO	VALOR
ESTAMPILLA CIUDADELA UNIVERSITARIA	$ 7.020.000
ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DEPARTAMENTAL	$ 3.900.000
ESTAMPILLA PRO HOSPITAL NIVEL 1 Y 2	$ 6.630.000
MORA RENTAS VARIAS	$ 397.400
Total a Pagar	**$ 17.947.400**

CONTRIBUYENTE

29/11/2024

20240020810

PAGADO

Este documento debe ser verificado por la entidad responsable de exigir su pago en la página web de la gobernación www.atlantico.gov.co en el link impuestos departamentales

GOBERNACIÓN

20240020810

ACTO Y/O HECHO GENERADOR: CONTRATOS Y CONVENIOS		
CONTRIBUYENTE: ARITMETICA SAS		**CEDULA O NIT:** 900953330
FECHA LIQUIDACIÓN: 02/12/2024	**Nro DE LIQUIDACION:** 20240073364	**TOTAL:** $ 17.947.400

BANCO

20240020810

Nro DE ACTO Y/O HECHO GENERADOR: CONTRATOS Y CONVENIOS		
CONTRIBUYENTE: ARITMETICA SAS		**CEDULA O NIT:** 900953330
FECHA LIQUIDACIÓN: 02/12/2024	**Nro DE LIQUIDACION:** 20240073364	**TOTAL:** $ 17.947.400

Scanned with CamScanner

aritmética
CONSULTORÍA E INFRAESTRUCTURA

Bogotá D.C., 29 de noviembre de 2024

CERTIFICADO DE PAGO APORTES SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL – PARAFISCALES ARTICULO 9 LEY 828 DE 2003

Yo, Flavio Marco Tulio Guevara Noguera identificado con cédula de ciudadanía No. 5.328.072 con número de tarjeta profesional 7718-T de Samaniego actuando como contador de la empresa ARITMETICA S.A.S identificada con NIT: 900.953.330-1 y Juan Carlos Oquendo Villacrez identificado con cedula de ciudadanía No. 87.712.820, en mi condición de Representante Legal de ARITMETICA S.A.S identificada con NIT: 900.953.330-1, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje(SENA).

Que actualmente me encuentro vinculado al Sistema General de Salud y Pensión, a la fecha estoy al día con los aportes, lo anterior en cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002.

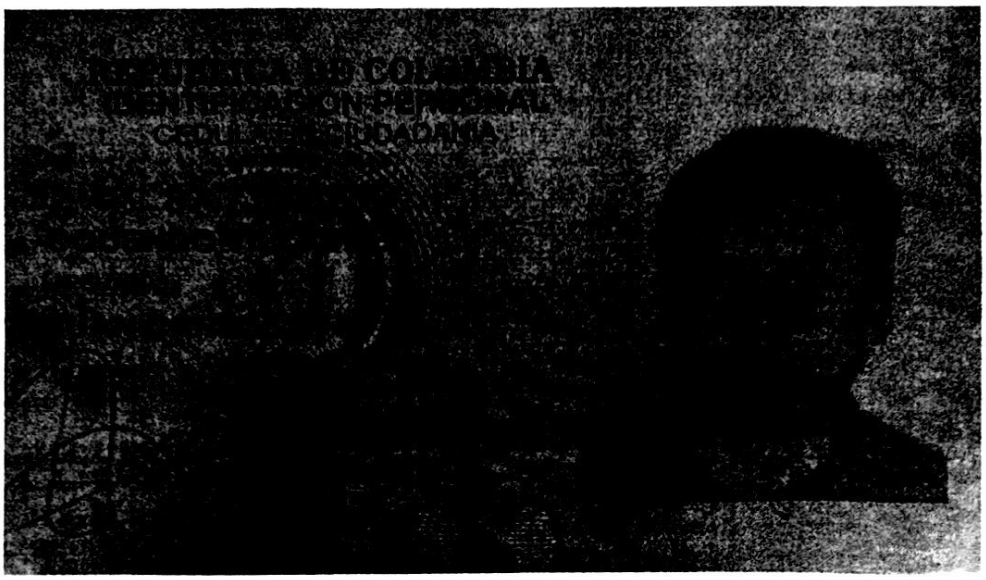
Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Cordialmente,

JUAN CARLOS OQUENDO VILLACREZ
Representante Legal
C.C. N° 87.712.820 expedida en Ipiales Nariño

Flavio Marco Tulio Guevara Noguera
Contador
No. 5.328.072 de Samaniego
Tarjeta Profesional 7718-T

Scanned with CamScanner





Scanned with CamScanner

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900953330	1	ARITMETICA SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	OSCAR JULIAN OQUENDO VILLACREZ	CARRERA 23 # 122-29	BOGOTA-BOGOTA D.E.	4660037	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-10	2024-11	1048873253	9477208234	E	2024/11/12	2024/11/14	BANCO CAJA SOCIAL		$5,200,900

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES				
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	lge	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
1	CC	1032437586	DAZA LUISA																	230201	30	$3,732,960	$597,300	EPS017	30	$3,732,960	$149,400	CCF24	30	$3,732,960	$149,400	14-11	30	$3,732,960	$299,900	30	$0	$0	SI	$1,196,000
2	CC	87712820	OQUENDO JUAN																	25-14	30	$9,000,000	$1,530,000	EPS005	30	$9,000,000	$360,000	CCF24	30	$9,000,000	$360,000	14-11	30	$9,000,000	$626,400	30	$0	$0	SI	$2,876,400
3	CC	87714430	OQUENDO OSCAR																	231001	30	$1,300,000	$208,000	EPS005	30	$1,300,000	$52,000	CCF24	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	$90,500	30	$0	$0	SI	$402,500
4	CC	1032463172	RUIZ MARIA																	230301	30	$2,446,847	$391,900	EPS008	30	$2,446,847	$97,900	CCF24	30	$2,446,847	$97,900	14-11	30	$2,446,847	$170,400	30	$0	$0	SI	$757,700
Total	Afiliados(4)																					$16,479,807	$2,726,800			$16,479,807	$659,300			$16,479,807	$659,300			$16,479,807	$1,147,200		$0	$0		$5,992,600

2024/12/02 09:17 AM

Scanned with CamScanner

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Telefono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900953330	1	ARITMETICA SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	OSCAR JULIAN OQUENDO VILLACREZ	CARRERA 23 # 122-29	BOGOTA-BOGOTA D.E.	4660037	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-10	2024-11	1048873253	9477208234	E	2024/11/12	2024/11/14	BANCO CAJA SOCIAL		$5,200,500

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				4	$2,726,800	$0	$2,730,900
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	1	$208,000	$0	$208,300
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$1,530,000	$0	$1,532,300
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$391,500	$0	$392,100
PROTECCION	230201	800,229,739	0	1	$597,300	$0	$598,200
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				4	$1,147,200	$0	$1,148,900
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	4	$1,147,200	$0	$1,148,900
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				4	$659,300	$0	$660,300
COMPENSAR	CCF24	860,066,942	7	4	$659,300	$0	$660,300
EPS (ADMINISTRADORAS: 3)				4	$659,300	$0	$660,400
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	1	$97,900	$0	$98,100
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	1	$149,400	$0	$149,700
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	2	$412,000	$0	$412,600
TOTAL				4	$5,192,600	$0	$5,200,500

2024/12/02 09:17 AM

Scanned with CamScanner

aportes en línea

Resumen de Pago por Administradora

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dV	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 79590654		MORENO MORENO GIRALDO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	calle 10 No 14 a85 sur	MOSQUERA-CUNDINAMARCA	7521515	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-10	2024-10	99654287B	9474548424	I	2024/11/15	2024/10/22	BANCO DE BOGOTA	0	$935,700

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$515,800	$0	$0	$515,800
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$515,800	$0	$0	$515,800
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$16,900	$0	$0	$16,900
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$16,900	$0	$0	$16,900
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$403,000	$0	$0	$403,000
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	1	$403,000	$0	$0	$403,000
TOTAL				1	$935,700	$0	$0	$935,700

PLANILLA PAGADA PLANILLA PAGADA PLANILLA PAGADA

seguros mundial®
tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SA
Date: 2024.10.07 10:38:08 -05:00

Código de Seguridad [illegible]

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082
VERSIÓN CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSUB2000000899-0001

No. PÓLIZA	C-100083777	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	10323227	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	07/10/2024	SUC. EXPEDIDORA	CALI

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	08/10/2024	24:00 Horas Del	08/01/2025		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	ARITMETICA	No. DOC. IDENTIDAD	900.953.330-1
DIRECCIÓN	CR 23 122 29 OF 401	TELÉFONO	8387140
ASEGURADO	MUNICIPIO DE SOLEDAD	No. DOC. IDENTIDAD	890.106.291-2
DIRECCIÓN	CALLE 41 # 17-27	TELÉFONO	3127561220
BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE SOLEDAD	No. DOC. IDENTIDAD	890.106.291-2
DIRECCIÓN	CALLE 41 # 17-27	TELÉFONO	3127561220

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA PRESENTADA POR EL OFERENTE EN VIRTUD DE PROCESO No.SG-CM-2024-P001 , CUYO OBJETO ES

ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO, TENIENDO EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 943 DE 2018 Y RESOLUCIÓN CREG 101 013 DE 2022

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
SERIEDAD DE LA OFERTA	00:00 Horas Del 08/10/2024	24:00 Horas Del 08/01/2025	39.835.957,50	119.500,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 39.835.957,50	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
OLGA LUCIA MEJIA CORAL	AGENTES	100,00

PRIMA BRUTA	$	119.500,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	119.500,00
GASTOS EXP.	$	5.000,00
IVA	$	23.657,00
TOTAL A PAGAR	$	148.165,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 08/10/2024

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

[redacted]

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO
C.C. 52.646.070

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: 01 8000 111 935
- Bogotá: 327 4712 - 327 4713

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

HOJA No.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF
Scanned with CamScanner

seguros mundial®
tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Código de Seguridad zRj1V/vFVjkK+6LUq/xQRQ==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSUE2000000099-0002

No. PÓLIZA	C-100085096	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	10326084	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	22/10/2024	SUC. EXPEDIDORA	CALI

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	17/10/2024	24:00 Horas Del	31/12/2027		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	ARITMETICA	No. DOC. IDENTIDAD	900.953.330-1
DIRECCIÓN	CR 23 122 29 OF 401	TELÉFONO	8387140
ASEGURADO	MUNICIPIO DE SOLEDAD	No. DOC. IDENTIDAD	890.106.291-2
DIRECCIÓN	CALLE 41 # 17-27	TELÉFONO	3127561220
BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE SOLEDAD	No. DOC. IDENTIDAD	890.106.291-2
DIRECCIÓN	CALLE 41 # 17-27	TELÉFONO	3127561220

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No.SG-CM-2024-C001 , CUYO OBJETO ES

ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO, TENIENDO EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 943 DE 2018 Y RESOLUCIÓN CREG 101 013 DE 2022

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 17/10/2024	24:00 Horas Del 30/04/2025	39.002.691,60	62.511,00
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	00:00 Horas Del 17/10/2024	24:00 Horas Del 30/04/2025	117.008.074,80	187.533,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 17/10/2024	24:00 Horas Del 31/12/2027	78.005.383,20	750.134,00
CALIDAD	00:00 Horas Del 17/10/2024	24:00 Horas Del 30/04/2025	39.002.691,60	62.511,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 273.018.841,20	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
OLGA LUCIA MEJIA CORAL	AGENTES	100,00

PRIMA BRUTA	$	1.062.689,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	1.062.689,00
GASTOS EXP.	$	5.000,00
IVA	$	202.861,00
TOTAL A PAGAR	$	1.270.550,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 22/10/2024

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO
C.C. 52.646.070

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: 01 8000 111 935
- Bogotá: 327 4712 - 327 4713

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

HOJA No.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PAGA - APP

Scanned with CamScanner

seguros mundial

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSION CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	C-100085096	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	10326084	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	22/10/2024	SUC. EXPEDIDORA	CALI

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	17/10/2024	24:00 Horas Del	31/12/2027		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APP

Scanned with CamScanner

seguros mundial

RECIBO ELECTRONICO No. 1974080737

NIT: 860.037.013-6 **CIUDAD Y FECHA:** CALI 22/10/2024 3:44:32 p.m.

VALOR TOTAL: $1.270.550,00

RECIBO DE: ARITMETICA

NUMERO DE IDENTIFICACION: 900953330

POR CONCEPTO DE: PAGO ELECTRONICO DE PRIMAS

FORMA DE PAGO:

Medio De Pago	No. De Documento	No. Autorización	Entidad	Valor
P.S.E.	20249901289594	998313889	BANCO CAJA SOCIAL	1.270.550,00

OBSERVACIONES: Ramo: CUMPLIMIENTO Póliza(s): 100085096 Certificado(s): 10326084;

FIRMA AUTORIZADA



CAJA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS

DIRECCIÓN IP: 10.158.85.50 **CORREO:**

TES-08N-05/2019

Scanned with CamScanner

FORMATO CON-2024

ACTA DE INICIO

ALCALDÍA SOLEDAD

IDENTIFICACION DEL CONTRATO	
CONTRATO No.	**SG-CM-2024-C001**
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	**17 de octubre de 2024**
CONTRATANTE	**ALCALDIA DE SOLEDAD, ATLANTICO**
IDENTIFICACION	**NIT 890.106.291-2**
CONTRATISTA	**ARITMÉTICA S.A.S.**
IDENTIFICACION	**NIT. 900.953.330-1**
REPRESENTANTE LEGAL	**JUAN CARLOS OQUENDO VILLACREZ**
IDENTIFICACION	**CC No 87.712.820 de IPIALES**
OBJETO	**ESTUDIO TECNICO DE REFERENCIA DEL ALUMBRADO PUBLICO DE SOLEDAD – ATLANTICO, TENIENDO EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 943 DE 2018 Y RESOLUCION CREG 101 013 DE 2022**
VALOR	**$390.026.916 MCTE**
PLAZO	**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**
SUPERVISOR	**SECRETARIA DE HACIENDA**

En el Municipio de Soledad -Atlántico, a los seis (06) días del mes de septiembre del año 2024, en las instalaciones del Despacho Municipal, se reunieron, por una parte, **MARGARITA RODRIGUEZ ACOSTA** en calidad de SUPERVISORA del Contrato de la Referencia; y por la otra, **JUAN CARLOS OQUENDO VILLACREZ,** identificada con cédula de ciudadanía **No. 87.712.820** expedida en Ipiales, en calidad de CONTRATISTA, con el fin de dejar constancia por medio del presenta acta, del inicio real y efectivo del objeto del contrato.

Para constancia, se suscribe la presente acta, previa lectura y aprobación de esta por los intervinientes, el día seis (06) del mes de septiembre del 2024.

MARGARITA RODRIGUEZ ACOSTA
C.C. No. 22.493.932
SUPERVISORA

JUAN CARLOS OQUENDO VILLACREZ
C.C. 87.712.820
CONTRATISTA

Scanned with CamScanner

ALCALDÍA
SOLEDAD

ANEXO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRONICO SG-CM-2024-C001
MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO

CONTRATO No.	**No. SG-CM-2024-C001**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO**
NIT No.	**890.106.291-2**
CONTRATISTA	**ARITMÉTICA S.A.S.**
NIT	**900.953.330-1**
REPRESENTANTE LEGAL	**JUAN CARLOS OQUENDO VILLACREZ**
CEDULA	**87.712.820** de Ipiales
OBJETO	**ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE SOLEDAD – ATLANTICO, TENIENDO EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 943 DE 2018 Y RESOLUCIÓN CREG 101 013 DE 2022**
VALOR	**TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS M/CTE ($ 390.026.916)**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**Tres (03) meses, sin superar el treinta y uno (31) de diciembre de 2024.**

Entre los suscritos **NELCY ESTHER VILLA ESTARITA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **32.655.442**, actuando en su calidad de Secretaria General, nombrada mediante Decreto STH No. **0035** del quince (15) de abril de 2024, facultada por la Alcaldesa Municipal para suscribir los actos y tramites contractuales según el Decreto No. 00002 del 11 de enero de 2024 ***"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA LA ORDENACIÓN DEL GASTO, FACULTADES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"***, quien obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SOLEDAD**, identificado con el NIT. **890.106.291-2**, en adelante **"MUNICIPIO"**, por una parte, y por la otra **JUAN CARLOS OQUENDO VILLACREZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. **87.712.820** de Ipiales, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **ARITMÉTICA S.A.S.**, identificada con el NIT **900.953.330-1** y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de consultoría, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, los contratos que celebre EL MUNICIPIO como entidad estatal, están sometidos a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo reglamenten o complementen; **2.** Que, para cumplir con las obligaciones y deberes asignados por la Constitución y la Ley el Municipio de Soledad - Atlántico, requiere celebrar el presente contrato; **3.** Que, de conformidad con lo consagrado en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 *"Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"* los servidores públicos al celebrar contratos deben buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados; **4.** Que, de conformidad con el numeral 2 del arciulo 32 de la Ley 80 de 1993 *"(...) **2o. Contrato de Consultoría.** Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. (...)"*; **5.** Que, el Municipio de Soledad requiere el **"ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE SOLEDAD – ATLANTICO, TENIENDO EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 943 DE 2018 Y RESOLUCIÓN CREG 101 013 DE 2022"**; **6.** Que, en desarrollo de lo previsto por los numerales 7° y

Scanned with CamScanner

12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, se realizó un estudio previo en donde se obtuvo como resultado la necesidad de contratar el objeto descrito en el párrafo precedente;**7.** Que, en consideración a las previsiones legales contenidas en el numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se determinó que la modalidad de selección a desarrollar para la escogencia del interventor encargado es mediante un proceso de **CONCURSO DE MERITOS CON MODALIDAD ABIERTA**; **8.** Que, en consideración a las reglas que regulan la modalidad en comento, se dispuso la publicación del proyecto de pliego de condiciones elaborado para la presente contratación en la página Web del Portal Único de Contratación, para que en un término de cinco (05) días hábiles, aquellas personas que se mostrasen interesados en participar presentaran observaciones al respecto y que posterior a este requerimiento se diera apertura formal del proceso de **CONCURSO DE MERITOS CON MODALIDAD ABIERTA No. SG-CM-2024-P001** a través de la **Resolución No. SG-03-10-2024-001**; **9.** Que, como resultado del proceso **No. SG-CM-2024-P001**, mediante **Resolución No. SG-16-10-2024-001** se adjudicó el presente Contrato, los antecedentes del proceso están incorporados en el acto de adjudicación y en el informe de evaluación preliminar y definitivo; **10.** Que, el proceso de **ONCURSO DE MERITOS CON MODALIDAD ABIERTA No. SG-CM-2024-P001** se adjudicó por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS M/CTE ($ 390.026.916)**, incluido IVA, en un plazo de ejecución de **TRES (03) MESES, SIN SUPERAR EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2024**; **11.** Que, en el presente contrato se entienden incorporadas, las Especificaciones, Estudios Previos, Pliego de Condiciones y Propuesta presentada por **ARITMÉTICA S.A.S.**, en el marco del proceso de selección de la referencia; **12.** Que, en virtud de las anteriores consideraciones, la contratación se regirá por el siguiente clausulado:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE SOLEDAD – ATLANTICO, TENIENDO EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 943 DE 2018 Y RESOLUCIÓN CREG 101 013 DE 2022.

CLAUSULA SEGUNDA.- ALCANCE: El alcance de la ejecución del contrato se encuentra en las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos, la propuesta, el análisis económico del sector y demás documentos que hacen parte integral del contrato.

CLAUSULA TERCERA.- VALOR: El valor del presente contrato asciende a la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS M/CTE ($ 390.026.916)**, valor que incluye los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional, Municipal, y demás costos directos o indirectos que conlleve la ejecución del contrato, los cuales se cancelará con recursos de la vigencia 2024, amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. **062400826** del veinte (20) de septiembre de 2024.

CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO: La Alcaldía Municipal de Soledad pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma: a) **UN PRIMER PAGO** equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato a título de pago anticipado el cual será girado; previa suscripción del Acta de inicio y la respectiva presentación y aprobación de la póliza exigida; b) **UN ULTIMO PAGO O PAGO FINAL** equivalente al setenta por ciento (70%) del valor total del contrato, el cual será girado cuando se cumpla lo siguiente: Al finalizar la ejecución del contrato, cumplida la presentación del respectivo informe de actividades con la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato; Cumplimientos de sus obligaciones referentes al sistema general de seguridad social integral y aportes

Scanned with CamScanner

parafiscales; Presentación de la factura y/o cuenta de cobro correspondiente. Los pagos anteriores se efectuarán previa verificación de la prestación del servicio, con la presentación del informe, la presentación de la factura o cuenta de cobro y pago de seguridad social, recibidos a satisfacción por parte del supervisor. La Alcaldía Municipal de Soledad efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En caso de presentarse en el desarrollo del contrato modificaciones al mismo tales como: adición, prorroga, suspensión, cesión, terminación anticipada, entre otras situaciones que afecten el plazo de ejecución contractual, se cancelará el valor proporcional correspondiente a los días de servicio prestados. Para efectos de establecer la proporción, todos los meses, sin importar el número de días que tengan, se calcularán con base en treinta (30) días. En todo caso, los pagos estarán sujetos a la correspondiente programación del PAC.

CLAUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del presente contrato será de **TRES (03) MESES, SIN SUPERAR EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2024**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, conforme el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA SEXTA.- CDP Y CODIGO PRESUPUESTAL: Certificado de disponibilidad Presupuestal No. **062400826** del veinte (20) de septiembre de 2024.

CLAUSULA SEPTIMA.- LUGAR DE EJECUCIÓN: La circunscripción geográfica donde se desarrollará el objeto contractual corresponde a la jurisdicción territorial del Municipio de Soledad, Atlántico.

CLAUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones previstas en la Ley para los contratistas del Estado, debido al servicio requerido por la entidad, este se compromete a cumplir con las obligaciones que a continuación se estipulan, por lo cual deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la oferta, que conoce y acepta los términos establecidos en la invitación publica:

1. Realizar la recolección de información relacionada con la situación actual de la prestación del servicio de alumbrado público;
2. Realizar un diagnóstico que incluya análisis y recomendaciones de todos los aspectos;
3. Realizar entrega de cada uno de los productos esperados bajo los lineamientos de la normatividad vigente;
4. Cumplir a cabalidad con la metodología descrita en el presente documento para la realización de las actividades y entregables;
5. Realizar un documento de análisis financiero de los costos de inversión y de los remanentes de los activos del sistema de alumbrado público del Municipio de SOLEDAD con base en las metodologías aplicables y en el contrato vigente;
6. Suministrar ejercicios de proyección financiera en escenarios de análisis para el cálculo del importe de impuesto alumbrado público conforme a la metodología actualmente aplicada y las metodologías vigentes;
7. Desarrollar documento final de estudio técnico de referencia bajos los lineamientos de la normatividad (decreto 943 de 2018 expedido por el Ministerio de Minas y Energía y la resolución CREG 101 013 de 2022);
8. Realizar documento de proyecto de acuerdo para la adopción de las tarifas obtenidas producto del Estudio técnico de referencia elaborado.

Scanned with CamScanner

CLAUSULA NOVENA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El eventual contratista se obliga con la Alcaldía Municipal de Soledad a:

1. Presentar a la Secretaría de Planeación el plan de trabajo de la consultoría dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del acta de inicio;
2. Realizar una reunión inicial con el supervisor con el fin de aprobar el plan de trabajo presentado por el contratista;
3. Asistir a las reuniones de seguimiento y presentar informes de avance cada que sean solicitados por el supervisor;
4. Mantenerse al día con los aportes de seguridad social y parafiscales de sus trabajadores;
5. Cumplir con los lineamientos dados por el Municipio de SOLEDAD para las actividades objeto del contrato de consultoría;
6. Elaborar las actas y documentos que se requieran en el desarrollo del contrato
7. Presentar los informes de avance de actividades cada vez que lo solicite el supervisor;
8. Informar oportunamente al Municipio de SOLEDAD, sobre las dificultades que se tengan para el desarrollo del objeto contractual.
9. Y demás obligaciones consignadas en las normas especiales y reglamentarias del **SALP.**

CLÁUSULA DECIMA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Además de las obligaciones consagradas en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulen la materia, el MUNICIPIO se obliga a:

- Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el Contrato, a través de la supervisión y/o apoyo a la supervisión;
- Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos en el Contrato;
- Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el **CONTRATISTA**;
- Resolver las peticiones presentadas por el **CONTRATISTA** en los términos consagrados por la Ley;
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte;
- Velar por el cumplimiento de los lineamientos técnico administrativos emitidos por el Ministerio de Educación Nacional y las leyes vigentes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- GARANTÍAS: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de un (1) día hábil siguiente contado a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características: **a) Garantía Única de Cumplimiento:**

Característica	Condicion		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE SOLEDAD identificado con NIT. 890.106.291-2		
Amparos, vigencia y valores asegurados	**Amparo**	**Vigencia**	**Valor Asegurado**
	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO ANTICIPADO	Igual al plazo del contrato y hasta la liquidación del contrato	Cien por ciento (100%) del valor entregado a título de anticipo
	CUMPLIMIENTO GENERAL del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato

Scanned with CamScanner

Característica	Condicion		
	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato
	CALIDAD DEL SERVICIO	Por él término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- SANCIONES: En virtud de lo establecido en los artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento, mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Contratista señaladas en este contrato y los estudios de conveniencia y oportunidad del mismo, EL MUNICIPIO DE SOLEDAD aplicará el procedimiento que a continuación se enuncia: a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera; b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad; c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá

Scanned with CamScanner

a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia; d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. PARÁGRAFO PRIMERO: El debido proceso se entenderá agotado con los requerimientos del Interventor y/o supervisor según sea el caso, que consten por escrito, con la advertencia de la aplicación de dicha medida. PARÁGRAFO SEGUNDO – CAUSALES DE SANCIÓN: 1) Incumplimiento o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el Contrato. 2.) El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de pago de parafiscales.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de la obligaciones contraídas en el contrato o declaratoria de caducidad, El Contratista conviene en pagar al Municipio una suma equivalente al diez por ciento 10% del valor total del contrato, suma que el Municipio de SOLEDAD hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento y calidad, a su elección, de los saldos que adeude al Contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del Contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la Indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- SUPERVISOR: La supervisión del contrato estará a cargo del Secretario de Planeación o quien haga sus veces, quien estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del art. 26 de la Ley 80 de 1993 así como lo establecido en el manual de interventoría y supervisión de la Alcaldía y en especial tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. **2)** Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de la misma. **3)** Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago (s) correspondiente(s), los cuales serán efectuados por el Municipio de SOLEDAD, dentro de los 15 días siguientes a la suscripción de dicho certificado; previa verificación del cumplimiento, por parte del Contratista, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y/o de Aportes Parafiscales salud, pensión y ARL. **4)** Velar porque se realice (n) en debida forma el (los) pago (s) al Contratista. **5)** Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar. **6)** Solicitar e impulsar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. **7)** Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. **8)** Enviar de manera mensual a la Secretaria Jurídica, todos los soportes de ejecución contractual que deban reposar en el expediente del contrato, a fin de mantener centralizada la información, de conformidad con las disposiciones legales sobre archivo contractual, y demás actas que hagan parte integral del contrato. **9)** Una vez vencido el término de ejecución del contrato, enviar a la Secretaria Jurídica el acta de liquidación del contrato. **10)** Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de la misma.

Scanned with CamScanner

CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Hacen parte integral del contrato los documentos consignados en la página web de contratación https://www.contratos.gov.co, tales como: 1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal; 2. Certificado de Registro Presupuestal; 3. Estudio de necesidad y conveniencia; 4. Pliego de Condiciones. Análisis del Sector y todos los demás documentos que dieron origen al mismo y los que se suscriban en la ejecución.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen hacer uso de los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIONES Y PRORROGAS: Por ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá suspender la ejecución del contrato previo concepto del supervisor, para lo cual se suscribirá acta en la que conste tal evento. De igual manera y por las mismas razones se podrá prorrogar el plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas en el presente documento las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilateral, prevista en la Ley 80 de 1993, así como las disposiciones sobre caducidad de que trata el artículo 18 de la citada norma.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA con la suscripción del presente documento deberá acreditar en pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y Decreto 723 de 2013, el Decreto 510 de 2003 y demás normatividad que los modifiquen y/o complementen; la cual será verificada en su totalidad, para tal efecto se anexará en el informe final, previa presentación en cada cuenta de cobro.

CLÁUSULA VIGESIMA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran y aceptan que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA: El Contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROTECCIÓN Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE: EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato se puede dar por vencimiento del plazo o la terminación unilateral, de conformidad con la Ley 80 de 1993, y normatividad reglamentaria, o por mutuo acuerdo de las partes.

Scanned with CamScanner

ALCALDÍA
SOLEDAD

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente documento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- CESIÓN: El Contratista no podrá ceder el presente contrato en todo ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **MUNICIPIO DE SOLEDAD**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Es requisito de perfeccionamiento la firma dentro de la oportunidad debida, la constitución de las garantías exigidas a favor de la entidad **CONTRATANTE**, y el pago de los impuestos que se generen con la contratación

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PUBLICACIÓN: El presente contrato requiere publicación en SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- ASIGNACIÓN DE RIESGOS: De acuerdo con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos contenida en el estudio previo se entiende incorporada al presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD: El Contratista ejecutará el contrato en forma personal y por su cuenta y riesgo, por lo tanto no asume EL MUNICIPIO responsabilidad alguna por los daños derivados de las acciones u omisiones de EL CONTRATISTA que generen perjuicios al Municipio, a terceros o al mismo contratista, en razón de la ejecución del contrato, razón por la cual el contratista se hace responsable por los daños a él imputables y causados al Municipio, o a terceros en ejecución del contrato, ya sea por acción o por omisión.

CLAUSULA TRIGESIMA.- NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico entre las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD: El contratista se obliga a no divulgar a terceras partes, la "Información de confidencialidad" que reciba por parte de la ALCALDÍA DE SOLEDAD, a excepción de que exista previa autorización o solicitud expresa por el supervisor del contrato. El CONTRATISTA se obliga a darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la información confidencial de su propiedad. Para efectos de la presente acta, "Información Confidencial" comprende toda la información divulgada por la ALCALDÍA DE SOLEDAD ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible y que se encuentre claramente marcada como tal al ser entregada a la parte receptora. **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** tómese para efectos de la anterior cláusula, como información confidencial, la información contractual, financiera, de supervisión, datos sensibles y las demás que sean expresas por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Soledad- Atlántico.

Scanned with CamScanner

ALCALDÍA
SOLEDAD

Nota: El presente documento complementario es un anexo al contrato electrónico que se entiende suscrito en el Portal de Contratación Pública **SECOP II**.

Aprobó: Nelcy Villa - Secretaria General
Proyecto: Andres Santiago - Abogado Contratista

Scanned with CamScanner

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ARITMETICA SAS
Nit: 900.953.330-1 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02669336
Fecha de matrícula: 23 de marzo de 2016
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 23 No. 122-29 / 401
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: aritmetica.gerencia@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3203495752
Teléfono comercial 2: 3016874054
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 23 No. 122-29 /401
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: aritmetica.gerencia@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3203495752
Teléfono para notificación 2: 3016874054
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado No. sinnum del 15 de marzo de 2016 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de marzo de 2016, con el No. 02074743 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada ARITMETICA SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Scanned with CamScanner

La sociedad puede realizar, en Colombia y en el exterior cualquier actividad lícita, comercial o civil. El objeto principal es: 1) estructuración técnica, jurídica, financiera, económica, ambiental, regulatoria, para proyectos de infraestructura civil, eléctrica, comunicaciones, arquitectura y servicios públicos y actividades conexas. 2) estructuración técnica, jurídica, financiera, económica, ambiental, regulatoria, de proyectos de inversión pública y privada. 3) asesoría, técnica, jurídica, financiera, económica, ambiental, regulatoria, de proyectos de infraestructura civil, eléctrica, comunicaciones, arquitectura y servicios públicos y actividades conexas. 4) asesoría, técnica, jurídica, financiera, económica, ambiental, regulatoria, de proyectos inversión pública y privada. 5) elaboración de estudios de pre factibilidad, factibilidad, diseño de detalle, jurídicos, financieros, económicos, ambientales, regulatorios, de proyectos de infraestructura civil, eléctrica, comunicaciones, arquitectura, servicios públicos y actividades conexas. 6) elaboración de estudios de pre factibilidad, factibilidad, diseño de detalle, jurídicos, financieros, económicos, ambientales, regulatorios, de proyectos de inversión pública y privada. 7) construcción, administración, operación, interventoría y desarrollo de proyectos de infraestructura civil, eléctrica, comunicaciones, arquitectura y servicios públicos y actividades conexas. 8) asesoría integral en estudios técnicos, regulatorios, cálculos de taifas para proyectos de servicios públicos. 9) estructurar, organizar y desarrollar en Colombia o en el exterior capacitaciones, docencia, seminarios, foros, congresos, tanto a entidades públicas y/o privadas. 10) celebrar toda clase de contratos lícitos con entidades públicas o privadas, sin limitarse a los siguientes: administración, operación, mantenimiento, asesoría, interventoría, administración delegada, desarrollo, acompañamiento, construcción de infraestructura, concesión, prestación de servicios, uniones temporales, consorcios, de mandato, cualquier forma de asociación permitida por la ley, Joint Venture, cuentas de participación, corretaje, representación, agencia asociación, y en general contratos de colaboración con sociedades colombianas o del exterior. 11) la sociedad podrá llevar a cabo en general, todas las operaciones de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto social, así como cualquiera actividad similar, conexa o complementaria o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad, así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económía lícita tanto en Colombia como en el extranjero. 12) en desarrollo de su objeto social la empresa podrá adquirir, enajenar, tomar en arrendamiento, comodato o leasing toda clase de bienes muebles o inmuebles tales como terrenos, edificios, maquinaria, equipos industriales, adquirir en concesión licencias, patentes, marcas de fábrica, nombres comerciales u otros derechos constitutivos de propiedad industrial o comercial, dar o tomar dinero en mutuo, dar en garantía, activos muebles o inmuebles y celebrar toda las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos u otros activos requeridos para el desarrollo del objeto social, constituir sociedades filiales, abrir sucursales, formar u organizar sociedades, asociaciones o empresas de cualquier especie o tipo legal, y vincularse a ellas mediante la adquisición de acciones, cuotas o derechos sociales, hacer aportes en dinero, en bienes o en servicios a esas sociedades o empresas, absorberlas o fusionarse con ellas y escindirse, acudir a cualquier esquema legal de reestructuración empresarial.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CAPITAL

Scanned with CamScanner

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $100.000.000,00
No. de acciones	: 100.000,00
Valor nominal	: $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $50.000.000,00
No. de acciones	: 50.000,00
Valor nominal	: $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $50.000.000,00
No. de acciones	: 50.000,00
Valor nominal	: $1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La administración y representación legal de la sociedad está en cabeza del representante legal, quien tendrá un suplente que podrá reemplazarlo en sus faltas absolutas, temporales o accidentales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Los representantes legales pueden celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 008 del 20 de enero de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de enero de 2021 con el No. 02654274 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Juan Carlos Oquendo Villacrez	C.C. No. 87712820

Por Acta No. 008 del 24 de marzo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de marzo de 2023 con el No. 02950521 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Oscar Julian Oquendo Villacrez	C.C. No. 87714430

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Scanned with CamScanner

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7112
Actividad secundaria Código CIIU: 4220
Otras actividades Código CIIU: 4321

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 1.168.447.797
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 7112

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 30 de marzo de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 31 de marzo de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Scanned with CamScanner

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Scanned with CamScanner